



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

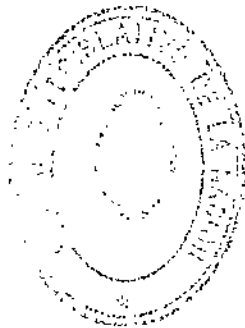
Artículo 1º- Institúyase el día 26 de julio de cada año como Día Nacional del Militante Social.

Art. 2º- El Poder Ejecutivo adoptará los medios necesarios para la difusión del Día Nacional del Militante Social.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO,
EN BUENOS AIRES, EL.....4.6 MAR 2011.

REGISTRADO



CAJÓ EL Nº

26486